

†
BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO
del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

Circular núm. 64.

A los RR. Curas y Eónomos de los pueblos foráneos de la diócesi y á los vicarios in capite de los que son distrito municipal separado.

OBISPADO DE MALLORCA.—He acordado que la publicacion de la santa Bula de Cruzada se verifique en en este año el dia 2 de diciembre próximo primer domingo de Adviento en mi Santa Iglesia Cathedral, y el Domingo inmediato dia 9 en ese pueblo.

Al efecto V., como encargado que es de la espendicion, acudirá al administrador Económico de la Diócesi que lo es del ramo D. Juan Sureda y Villalonga antes del dia de la mencionada publicacion á fin de recibir los sumarios nuevos y devolver los no espendidos de la predicacion anterior, junto con la cuenta de los productos.

La publicacion deberá verificarse en la forma de costumbre, invitando V. oportunamente para su asis-

[466]
tencia al acto religioso, al ayuntamiento y demas autoridades locales.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 11 de noviembre de 1866.—MIGUEL, OBISPO DE MALLORCA.—
Señor.....

EDICTO.

Como Fiscal nombrado por S. E. Ilma. el Señor Obispo de esta Diócesi con oficio de tres de julio último para instruir espediente en justificacion de las acciones meritorias practicadas por el presbítero don José Borrás y Oliver, Capellan de este cementerio rural durante la invasion del cólera en esta Ciudad en el año último, he acordado dar publicidad á los hechos de cuya justificacion se trata á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud, siendo los espresados hechos los siguientes.

Que D. José Borrás presbítero á la invasion del cólera en esta Capital á mediados de agosto del año último adoptó todas las necesarias medidas á fin de que fuesen enterrados con la puntualidad debida en este cementerio rural unos trecientos cadáveres; lo cual consiguió merced á su ardiente celo y á su continua presencia en dicho cementerio, donde alentaba á los trabajadores que estaban á punto de desmayar: cuyos servicios practicados en el puesto de mayor peligro, fueron ademas realzados gratuita y voluntariamente por el referido presbítero.

Que posteriormente, ó sea despues de quedar abierto el antiguo cementerio, el espresado Pro. don José Borrás vigiló constantemente á fin de evitar el peligro que muchas veces amenazaba de encontrarse

con cadáveres y sin sepulturas, debiéndose á su actividad y celo desplegado en la eleccion de los trabajadores en las zanjas, el que siempre hubiese gran número de estas expeditas para el entierro; lo cual exijia de parte de dicho Pro., su constante presencia en aquel puesto sin disputa el de mayor peligro.

Que el espresado presbítero firmó y autorizó las listas de dichos trabajadores é igualmente todos los estados mortuorios que diariamente presentaba al Ayuntamiento, al que auxilió notablemente con tales trabajos, para lo cual tuvo que vencer mil dificultades, hacer comprobaciones continuas, disipar la confusion que reinaba y trasladarse diariamente desde dicho cementerio á esta ciudad.

Y ultimamente, que á consecuencia de tales servicios tan penosos como asiduos y espuestos, y los mas de ellos realizados gratuita y voluntariamente y no en cumplimiento de deberes previamente impuestos y aceptados, fué atacado de la enfermedad reinante; que esto no obstante, siguió prestando dichos servicios hasta que siéndole ya imposible resistir el influjo de aquella, tuvo que postrarse viéndose privado por espacio de cerca de un mes de celebrar la misa y de ocuparse en los demas trabajos personales.

Por tanto y señalando para dichas reclamaciones el plazo de veinte dias, se hace presente al público por medio de este Edicto que pueden comparecer á formularlas los que lo tengan por conveniente, y les serán admitidas por el fiscal infrascrito en su casa habitacion calle de Zanglada de esta ciudad, número siete, cuarto entresuelo. Palma 29 de octubre de 1866.—El Fiscal—E. Peña.—Concuerta esta copia con su original que obra en el espediente de su referencia de que certifico—Miguel Sastre y Seguí.

ALOCUCION

pronunciada por Nuestro Santísimo Señor, por la Divina Providencia, Papa Pio IX, en el consistorio secreto reunido el dia 29 de octubre de 1866.

Venerables Hermanos:

Más de una vez, Venerables Hermanos, cumpliendo con el deber de Nuestro Apostólico cargo, hemos deplorado ya en Nuestras Letras que han visto la luz pública, ya en varias alocuciones pronunciadas en esta vuestra dignísima reunion, los males causados desde mucho tiempo á los intereses de nuestra Santa Religion en Italia, y las gravísimas injurias que á Nos y á esta Sede Apostólica ha inferido el Gobierno Subalpino; y ya comprendéis fácilmente cuán en aumento viene cada dia nuestra angustia, al ver que el propio Gobierno ataca sin trégua y cada vez con mayores bríos á la Iglesia católica, á sus saludables leyes y á sus sagrados ministros. Pues ¡oh dolor! los Prelados, y los mas íntegros individuos del clero secular y regular, y otros dignísimos ciudadanos católicos sin tenerse en cuenta razon alguna de religion, de justicia, ni siquiera de humanidad, son enviados al destierro cada dia en mayor número por el citado gobierno, ó encerrados en las cárceles ó condenados á domicilio forzoso, y vejados indignamente y por toda clase de medios, viéndose las diócesis privadas de sus pastores con grave perjuicio de las almas, y espulsadas de sus conventos y reducidas á punto de mendicidad las Virgenes consagradas al Señor; y profanados los templos del Señor y cerrados los seminarios episcopales de los Clérigos; y arrebatada á la disciplina cristiana y encargada á los maestros de la iniquidad la instruccion de la pobre juventud; y usurpado y despilfarrado el patrimonio de la Iglesia.

Y el propio Gobierno desatendiendo las censuras eclesiásticas, y haciendo completo menosprecio

de las justísimas reclamaciones Nuestras y de las de nuestros Venerables Hermanos los obispos de Italia, ha decretado varias leyes completamente contrarias á la Iglesia Católica y á sus doctrinas y derechos, y por lo mismo condenadas por Nos; y no ha dudado en establecer la ley del matrimonio civil, como la llaman, que no solo es en gran manera contraria á la doctrina católica, sino tambien al bienestar de la sociedad civil. Pues con esta ley se conculcan la dignidad y la santidad del sacramento del matrimonio.

Y el ya citado Gobierno, infringiendo abiertamente el estado de la pública profesion de los consejos Evangélicos que siempre rigió y regirá en la Iglesia de Dios, y desdeñando completamente los singulares beneficios de las Ordenes Regulares, que fundadas por Santos varones y aprobadas por la Sede Apostólica han merecido bien de la sociedad cristiana y civil, y aun de la república literaria por tantos gloriosos trabajos y piadosas y útiles obras en que se han ocupado, no ha vacilado poco ni mucho en sancionar la ley que ha suprimido las Comunidades Religiosas de uno y otro sexo en todos los territorios sujetos á dicho Gobierno; y ha usurpado y ha resuelto enajenar todos los bienes de las aludidas Comunidades y otros muchos de la Iglesia. Y ántes que entrase en posesion de la provincia del Véneto, no ha vacilado en hacer estensivos los propios decretos y leyes á dicha provincia, y contra toda ley y todo derecho ha dispuesto que quede derogado y sin vigor ni fuerza el Concordato no ha mucho tiempo acordado entre Nos y Nuestro carísimo Hijo en Jesucristo Francisco José Emperador de Austria.

Asi pues, cumpliendo el gravísimo deber de nuestro ministerio apostólico levantamos una vez mas Nuestra voz Pontificia en esta vuestra dignísima reunion en favor de la Religion, en favor de la Iglesia y de sus sagradas leyes, en favor de los derechos y de la autoridad de esta Cátedra de Pedro; y vivísimamente Nos dolemos y reprobamos todas y cada una de las disposiciones que sobre estas ú otras cosas pertenecientes á la Iglesia y á sus derechos y leyes haya dictado ó reali-

zado atentatoriamente el Gobierno Subalpino y cualquiera de sus representantes ó subordinados. Y escs decretos con todos los que de ellos se deriven, los sometemos á Nuestra Autoridad Apostólica, y declaramos que no han sido ni serán de ningun valor ni fuerza. Pero recuerden y mediten atentamente sus autores que se honran con el nombre de cristianos, que han incurrido deplorablemente en las censuras y penas espirituales con que vienen conminados por las constituciones Apostólicas y por los Decretos de los concilios ecuménicos, y en que incurren de hecho los infractores de los derechos de la Iglesia.

Ya sabeis venerables Hermanos, de qué modo algunos hombres capciosos. Nos objetan é interpretan públicamente á su antojo la Bendicion que imploramos para la Italia, cuando sin ningun mérito nuestro y solo por los inescrutables juicios de Dios elevado á esta Sede Agostólica dirigimos espontaneamente y por caridad frases de perdon y de paz á los pueblos sometidos á nuestra jurisdiccion. Y á la verdad Nos, deseando vivamente el bien y la verdadera felicidad del rebaño del Señor, dirigimos entónces á Dios humildes y fervorosas oraciones en favor de Italia para que la librase de los males que le amenazaban, y para que conservase con mayor esplendor en Italia el preciosísimo don de la fe católica, y floreciesen cada dia mas en ella la honestidad de costumbres, la justicia la caridad y todas las virtudes cristianas. Y aun ahora dirigimos á Dios fervorosas oraciones para que propicio libre á los pueblos católicos de Italia de tantas y tan grandes calamidades de todo género, y diversos sistemas de persecucion con que se ven oprimidos á vejados por los gobernantes de Italia. Y ante todo rogamos al Clementísimo Señor que ayude y robustezca con su auxilio celestial á los propios pueblos la Italia á fin de que se conserven inalterables en su divina fe y religion, y puedan tolerar y sobrellevar con fortaleza cristiana tantas y tan tristes adversidades.

Se engañan empero los que de esto infieren, y no dejan de pedir, que Nos despojado ya en fuer-

za de una evidentísima injusticia de la mayor parte de las provincias de Nuestros Estados Pontificios, Nos desprendamos del poder civil Nuestro y de esta Sede Apostólica. Todos comprendéis sin duda cuán injusta y perjudicial á la Iglesia es semejante pretension.

Como otras veces hemos indicado, sucedió por singular designio de la Divina Providencia, que, destruido el imperio romano y dividido en varios reinos y principados, el Romano Pontífice en medio de tanta variedad de reinos, y atendido el estado de la sociedad humana tuvo su principado civil, donde sin estar nunca sujeto al poder civil ha ejercido con toda libertad su suprema autoridad y jurisdiccion conferida por Nuestro Señor Jesucristo sobre toda la Iglesia, y los fieles han atendido y obedecido con completa confianza y tranquilidad de conciencia sus disposiciones, amonestaciones y preceptos, sin que nunca hayan podido siquiera sospechar que las disposiciones del Pontífice estuviesen sujetas en manera alguna á la voluntad ni á los antojos de ningun príncipe ni de poder civil. Así pues Nos no solo no podemos renunciar el principado civil establecido en bien de toda la Iglesia por designios de la Divina Providencia, sinó tambien debemos guardar estrictamente y defender todos los derechos de este principado civil, y reclamar vivísimamente, como muchas veces lo hemos reclamado, contra la sacrílega usurpacion de las provincias de la Santa Sede; y en esta ocasion los pedimos y reclamamos más y más. Pues todos saben con quanto celo los Obispos de todo el orbe católico han defendido, ya de palabra, ya por escrito el principado civil Nuestro y de esta Sede Apostólica, y han manifestado que este principado, señaladamente en la actual situacion de las cosas del mundo, es absolutamente necesario para defender y reivindicar la completa libertad del Romano Pontífice para apacentar toda la grey católica, que viene identificada con la libertad de toda la Iglesia.

Y esos mismos hombres no reparan en pedir que Nos debemos reconciliarnos con la Italia, á saber, con los enemigos de nuestra Religion que se jactan de

constituir la Italia. Pero ¿de qué modo Nos que constituidos en defensores y reivindicadores de nuestra Santa Religion, y de sus saludables doctrinas, y de la virtud y de la justicia debemos atender á la salvacion de todos, podremos estar jamás de acuerdo con los que no defendiendo una sana doctrina y apartando sus oídos de la verdad se retraen de Nos; y ni aun quisieron atender á Nuestros deseos y ruegos encaminados á que no se viesen privadas de sus Obispos tantas diócesis de Italia que carecen del auxilio y consuelo pastoral?

¡Ojalá que todos los que atacan tan rudamente á la Iglesia, á Nos y á esta Sede Apostólica, abriendo algun dia los ojos y el alma á la verdad y á la justicia, se vean iluminados, y volviendo en sí y atendiendo al bien de sus almas, acudan á Nos animados por un saludable espíritu de penitencia! Nada podria á la verdad sernos más agradables que salirles al encuentro siguiendo la práctica y el ejemplo del Padre del Evangelio, y abrazarlos gozando vivamente en el Señor, porque los hijos habian muerto y revivieron, habian perecido y reaparecieron. Y entónces verian claramente como nuestra augusta Religion, fecunda madre y protectora de todas las virtudes y enemiga de los vicios, coopera no solamente á la felicidad particular, sinó tambien á la pública. Pues en donde quiera que impera la Religion y su saludable doctrina, es necesario que haya honestidad de costumbres, integridad, paz, justicia, caridad y todas las virtudes; los pueblos sufren las gravísimas calamidades que los oprimen, en los países en que la Religion y su doctrina se ven despreciadas y conculcadas.

Mas ya por los deplorables hechos mencionados breve y sentidamente, y por los trístisimos sucesos que ocurren cada dia en Italia, todos pueden ver y colegir fácilmente cuántos y cuáles peligros rodean á esta Sede Apostólica, y cuán espuesta se halla á las vivísimas amenazas de la rebelion, á los ódios de los incrédulos y á las iras de los enemigos de la Cruz de Jesucristo. Por todas partes y sin trégua se levantan furiosas voces con que acérrimos enemigos no cesan de clamar

que esta ciudad de Roma no solo ha de ser partícipe en esta funestísima perturbacion y rebelion de la Italia, sinó que además debe constituirse en centro de ese movimiento. Pero Dios, rico en misericordia, con su omnipotencia se dignará desconcertar estos impios consejos y deseos de los enemigos, y no permitirá jamás que esta santa ciudad que Nos es tan querida, donde por especial y grande beneficio puso la Cátedra de Pedro, que es el inespugnable fundamento de su divina fé y religion, vuelva á aquellos tan calamitosos tiempos descritos tan gráficamente por Nuestro Santo Predecesor Leon el Grande (1) en que el Santo Príncipe de los Apóstoles entró por vez primera en esta ciudad, á la Señora del mundo.

Nos empero, aunque privados casi de todo auxilio humano si bien teniendo muy en cuenta Nuestro deber, y confiando completamente en el auxilio de Dios Todopoderoso, estamos dispuestos, aunque con riesgo de la propia vida, á defender impávidos la causa de la Iglesia que tenemos encargada por Nuestro Señor Jesucristo; y si conviniere, estamos dispuestos á ir al país en que, del modo mejor que sea factible, podemos ejercer nuestro ministerio apostólico.

Mas con tal horrible tempestad la oracion es el único y el más poderoso auxilio, por esto, á todos los Venerables hermanos y Obispos de todo el orbe católico, á todo el clero católico, y á todos los Hijos de la Santa Madre Iglesia que nunca han dejado de darnos tantos y tan convincentes testimonios de amor y obediencia, y de dolerse de las gravísimas angustias Nuestras y de esta Santa Sede, una y muchas veces les rogamos que ofrezcan continuamente á Dios preces y oraciones con toda fé, esperanza y caridad, para combatir á los enemigos de la Iglesia y volverlos al camino de salvacion. «Grandes armas son, como dice San Juan Crisóstomo, las oraciones, grande seguridad, gran tesoro, gran puerto, segurísimo refugio, mién-

(1) Sermones de S. Leon del 82 al 80, sobre la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

tras despiertos y vigilantes acudamos al Señor, teniendo en todas partes recogidos nuestros pensamientos, y no permitiendo entrada alguna al enemigo de nuestra salvacion (1).»

Mas en medio de tantos contratiempos que Nos rodean, Nos sirve sin duda de gran consuelo la idea de que Dios, cuando su Iglesia se ve privada de ausilios humanos, obra admirables prodigios que dan á conocer evidentemente su Omnipotencia y la fuerza de su divino brazo; y confirma plenamente que las puertas del infierno en ningun tiempo habrán de prevalecer contra la Iglesia, la cual por lo tanto vencedora siempre de sus enemigos permanecerá en pié hasta la consumacion de los siglos.

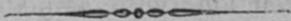
Es de deplorar empero, que no pueda decirse que esta ó aquella nacion habrá de conservar siempre el tesoro de nuestra divina fe y religion. Y á la verdad hay muchos pueblos que en otro tiempo guardaban fielmente el depósito de la fe y la disciplina de las costumbres; mas ¡ay! se separaron de la piedra que es la angular del edificio y de la Iglesia, y se apartaron de aquel á quien fué conferido el poder de confirmar á los hermanos, y de apacentar á los corderos y á las ovejas, y vegetan entre sus propias disidencias y envueltos en las tinieblas del error con gravísimo peligro de su salvacion.

Y cumpliendo con el deber de Nuestro cargo, no podemos menos de rogar ahora vivamente en el Señor á todos los príncipes y demás gobernantes de los pueblos, que se fijen alguna vez y mediten con frecuencia el gravísimo deber en que están de cuidar que en los pueblos se acreciente el amor y el culto de la religion, y de impedir con todas sus fuerzas, que se estinga la luz de la fe en los pueblos que tienen confiados. Mas ¡ay de aquellos gobernantes que olvidándose de que son ministros de Dios para el bien, desatiendan el hacer todo lo que

(1) San Juan Crisóstomo, Homilia 30 sobre el Cap. 11 del Génesis.

puedan y deban y tiemblen y estremézcense en gran manera cuando sus actos tienden principalmente á destruir el preciosísimo tesoro de la fe católica sin la que es imposible agradar á Dios! Pues al ser juzgados severísimamente en el tribunal de Jesucristo, verán cuán horrible cosa es caer en manos del Dios vivo y sufrir su severísima justicia.

Por último, no podemos dudar que Vosotros, Venerables Hermanos, testigos y co-partícipes de Nuestras tribulaciones, en fuerza de vuestra singular y reconocida religiosidad, piedad y celo por los intereses católicos, os dignareis unir vuestras oraciones á las Nuestras y las de toda la Iglesia, y rogar asiduamente al clementísimo Padre de las misericordias que por los méritos de su Hijo Unigenito Nuestro Señor Jesucristo se compadezca de la Italia, de toda la Europa y de todo el mundo, y haga con su divina Omnipotencia que, desvaneciéndose todos los errores, angustias y perturbaciones, su santa Iglesia goce en todas partes de completa libertad y paz y la sociedad humana se vea libre de tantos males que la afligen, y todos los pueblos se agrupen en la unidad de la fé, y anden por los caminos del Señor, y reconozcan á su Hijo, y den frutos de toda clase de buenas obras.



PARTE NO OFICIAL.

Copiamos de *El Amigo del Clero*.

Cuánta es nuestra satisfacción cuando vemos adoptarse medidas que llevan por objeto hacer completa justicia á reclamaciones fundadas en legítimos derechos, puede fácilmente comprenderse al ver nuestra constante actitud en defensa de ellos, cuando se refieren á la importante clase á la cual dedicamos nuestras tareas.

No son perdidos, ciertamente, como algunos suponen, los justos clamores de la prensa, que fuera del campo político y sobre todas las pasiones de los partidos, pide uno y otro día la observancia de las leyes, la sancion de los derechos, el cumplimiento de lo solemnemente estipulado entre altas potestades y que no puede quebrantarse por ningun pretexto. Y si estas reclamaciones se hacen siempre en términos convenientes, dignos y respetuosos, aunque con la energia que presta la justicia de la causa que se defiende, no pueden menos de hallar eco en las regiones oficiales y adoptarse por las autoridades, cualesquiera que ellas sean, medidas que hagan aparecer triunfante ese mismo principio de justicia, sin el cual, es imposible toda organizacion social.

Hasta la insistencia mas extremada se ha ocupado *El Amigo del Clero* en pedir que se suspendiesen las indebidas ventas de los huertos, mansos é iglesarios anejos á las casas-rectorales, que con infraccion del Concordato y Convenio adicional venian verificándose por las administraciones encargadas de llevar á efecto la desamortizacion eclesiástica.

Hemos unido nuestra pobre voz á la autorizada y elocuente de los Prelados de la Iglesia española y sin cesar hemos dicho y querido decir cuanto en este asunto se debia. Pareciánnos tan claras y evidentes las razones alegadas con tanto acierto por los Prín-

cipes de la Iglesia, hallábamos tan concluyentes los argumentos expuestos, por ejemplo, por el Ilmo. Sr. Vicario capitular de Solsona ó por el M. R. Arzobispo de Santiago, que no comprendíamos ni podíamos comprender cómo con mas urgencia no se adoptaban resoluciones sobre este particular.

Afortunadamente hoy tenemos que comunicar á nuestros lectores la grata noticia de que se han empezado á tomar disposiciones encaminadas á este objeto, y que muy en breve se publicará una resolución general que satisfaga los justos deseos que abrigamos. El siguiente documento, que es una circular dirigida por la Direccion de propiedades y derechos del Estado al Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo, es el primer paso dado para la adopcion de las medidas reparadoras que esperamos.

«Al Gobernador de la provincia de Oviedo.

—En 1.º de Octubre de 1866.—Sabe V. S. que el Gobierno y esta Direccion desean que la desamortizacion se lleve á efecto con actividad, porque así conviene para levantar puntualmente las cargas públicas, y para procurar el desarrollo de los intereses materiales del país.

Esto, no obstante V. S. habrá observado que se ha manifestado constantemente ser un deber de la administracion que es preciso á la par que se venda con actividad, cuidar de hacerlo con la mas estricta legalidad y justicia. De aqui se deduce necesariamente, que no se quiere desconocer ni atropellar ningun derecho, sino por el contrario, respetarlos y acatarlos todos.

Teniendo presentes estas indicaciones será á V. S. fácil aquietar á los que presuman siquiera en esa provincia, que puede eludirse el Convenio celebrado con la Santa Sede en 1859. Lejos tal idea del Gobierno y de la Direccion, es seguro que han de respetar el Convenio, y que han de hacer que por todos se cumpla y respete.

Si alguno por tanto intenta vender las casas-rectorales de los Párrocos ó sus huertos ó campos anejos, hágale V. S. comprender que no pueden ni de-

ben tocarse, porque el artículo 6.º del Convenio exceptúa los expresados bienes, y los Diocesanos por regla general los han excluido de la permutacion, y lo que ha sido objeto de una exclusion terminante y clara, no puede ser vendido en modo alguno, aunque se conceda el derecho en algun caso de reclamar.

La Direccion piensa proponer una resolucion general, equitativa para el Clero y prudente para todos, que acabe con las dudas para lo sucesivo; pero interim esto sucede, V. S. con la rectitud y buen criterio deducirá ya de las reflexiones expuestas, y lo hará presente, si es preciso, al Diocesano, que las excepciones en el Convenio estipuladas serán dignas del mayor respeto, y que tanto V. S. como la Administracion central tienen la obligacion que han de llenar de hacerlas efectivas y seguras.—Dios etc.—Es copia.»

Importantísima es bajo todos puntos de vista la expresada circular, que se ha dictado como resolucion del expediente instruido á excitacion del dignísimo Obispo de la diocesis de Oviedo. En ella se dan garantias solemnes y públicas de que se respetará puntualmente el Convenio adicional, y se encarga al Gobernador de la provincia que procure aquietar á los que presumen siquiera que pueda eludirse dicho Convenio.

Y se previene terminantemente «que si alguno intenta vender las casas-rectorales de los Párrocos ó sus huertos ó campos anejos, se le haga comprender que no pueden ni deben tocarse, porque el artículo 6.º del Convenio exceptúa los expresados bienes, y los Diocesanos, por regla general, los han excluido de la permutacion, etc.»

No hay, pues, pretesto alguno despues de esta circular para que se continúen vendiendo, ni incluyendo en la desamortizacion casas, huertos ó mansos rectorales, á pretesto de si son ó no adyacentes estos últimos á las primeras; todos están exceptuados de la venta, forman parte de la dotacion del Clero, y han dejado de incluirse por los Diocesanos en la

permutacion. Por consiguiente, debe cesar radicalmente el lamentable hecho que se está presenciando de que se vendan bienes en cambio de los cuales no se dan inscripciones, y que se deje á los Párrocos sin casa-rectoral cuando tienen derecho á ella y forma parte de su dotacion; habiéndose tenido en cuenta así para no aumentar esta.

Ya hemos dicho en repetidas ocasiones lo que sucede en ciertos pueblos en que no hay habitaciones y en que el Párroco se ve obligado á mendigar de puerta en puerta un albergue para morada y para tener el archivo parroquial. Esto debe cesar, y cesará en efecto, si se adopta con la urgencia que el caso exige la resolucion general á que la Direccion se refiere en la expresada circular.

Entretanto, llamamos la atencion de los señores eclesiásticos sobre la circular referida, y puesto que empiezan á ser atendidas tan justas quejas, les excitamos para que entablen las reclamaciones oportunas todos aquellos que no las tengan formuladas, con objeto de que sean excluidas de la venta las casas, huertos, mansos é iglesarios que el Convenio adicional al Concordato terminantemente exceptúa, porque, segun la circular dice, «el Gobierno y la Direccion se propone no solo respetar dicho Convenio, sino hacer que por todos se cumpla y respete.»



CRONICA DE LA DIÓCESI.

El día 8 de este mes tomó posesorio de la canonía de gracia, reservada á la provision de Su Santidad, que se hallaba vacante por fallecimiento de D. Pedro José Capó, el licenciado D. Bartolomé Castell y Bosch cura párroco de Sta. Eulália de esta capital, para cuya prebenda habia sido nombrado en 20 de Febrero último.

NECROLOGIA.

El día 14 de agosto falleció en Palma el Lector D. Andres Jaume y Compañy Pro. Franciscano exclaustrado, natural de Llummayor á la edad de 74 años y un mes.

El día 20 del mismo mes falleció en Palma el Padre Santiago Espinós Pro. de la compañía de Jesus, natural de Alcoy, á los 52 años de edad. Fué uno de los PP. jesuitas que vinieron del continente el año prócsimo pasado mientras afligia á esta capital la peste del cólera morbo asiático y sirvió de capellan en el hospital de coléricos establecido en el cuartel de La Lonja desde el 29 de setiembre hasta que se cerró aquel establecimiento.

El día 27 del mismo mes falleció en Inca don Juan Corró y Llobera Pro. beneficiado de aquella parroquia á la edad de 75 años y siete meses.

El día 30 de agosto falleció en Palma el Lr. Don Felipe Ordinas y Pascual Pro. dominico exclaustrado á la edad de 57 años.

El día 28 de setiembre falleció en Calviá el Pro. D. Guillermo Palliser y Jaume, titular de aquella parroquia á la edad de ochenta y seis años y nueve meses.

A. E. R. I. P. A.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Vllalonga.